**DECRETO/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** por el que se designan los lugares para la colocación de carteles y los locales municipales para actos de campaña electoral de cara a la celebración el proceso de Elecciones a Cortes Generales del próximo 10 de noviembre .

**En la villa de Viana de Cega, el Sr. Alcalde de la misma, asistido por la Sra. Secretaria, adopta el siguiente Decreto/Resolución:**

a la vista del Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones para el día 10/11/2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, es obligación de los Ayuntamientos reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas solo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos

Considerando la legislación vigente en materia electoral, en concreto los artículos 54 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, es obligación de los Ayuntamientos reservar locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de los actos de campaña electoral.

Considerando la imposibilidad e haber podido cumplir con la obligación de comunicar a la Junta Electoral de Zona, en el plazo de siete días siguientes a la convocatoria, los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, en su caso, pancartas y banderolas, así como reserva de locales para actos de campaña, y que como consecuencia no se le ha dado publicidad a dicho trámite en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

En base a todo lo anteriormente expuesto y para evitar perjuicios y menoscabo el los derechos constitucionales de todos los actores políticos implicados, así como de la generalidad de la ciudadanía, en virtud de las atribuciones que me otorga el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local* y el Art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, *por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*, el Art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,

## DECRETO/RESUELVO,

**1º)** Reservar como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles los siguientes:

- ZONA DE VALLAS DE LA CALLE ESTACIÓN (vallado de la línea de FF.CC.).
- FAROLAS DE LOS PRINCIPALES VIALES DEL CASCO URBANO (Carretera de las Maricas, , calle Estación, calle Cardiel, calle Cañada, calle Extramuros, Carretera de Valdestillas, plaza Mayor y plaza Constitución)

**2º)** Reservar como locales municipales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de los actos de la campaña electoral los siguientes:

- Sala de exposiciones de la Casa de la Cultura (plaza Mayor nº 4).
- Aula cultural “Villa del Prado” (calle Prado nº 1).

**3º)** PUBLICAR EL PRESENTE EN EL TABLÓN ELECTRÓNICO MUNICIPAL Y DIFUNDIRLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA MAYOR CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

**4º)** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, dar cuenta al Pleno de la Corporación.

**Leído, íntegramente, el contenido del presente, por mí la Secretaria, y declarado por el Sr. Alcalde concluso el acto, extiendo la presente.**

**EL ALCALDE.** **LA SECRETARIA.**

**DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

MARIA BEGOÑA ROJAS APARICIO (2 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA-TESORERA
Fecha Firma: 10/10/2019
HASH: 1c66fa2b171503b7e6284b6b523a4941

Cód. Validación: 97AYGXQF4JA2SY2LSYZWDDYZK | Verificación: http://vianadecega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1